

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 614

Santiago de Cali, Catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: OLGA MARÍA AVILA MURCIA
CAUSANTES: LUIS ALBERTO AVILA
LEONOR MURCIA DE AVILA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00819-00

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso de notificación de los herederos citados, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por desistido el presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de los herederos citados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral CUARTO del auto 309 de fecha 15 de febrero de 2023; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA